

REGISTRO MUNICIPAL DE TRÁMITES Y SERVICIOS CÉDULA DE INFORMACIÓN TESORERÍA MUNICIPAL

NOMBRE:		TRÁMITE:	SERVICIO: X
Certificación de plano manzanero			
DESCRIPCIÓN:			
Documento en el cual se certifica el plano de la manzana donde se encuentra ubicado el predio de interés, así como los datos catastrales que obran en el archivo gráfico del padrón catastral municipal.			
FUNDAMENTO LEGAL:	Artículo 166 fracción III, 167, 168, 169 fracción IV, 171, 173, 175 y 182 del Código Financiero del Estado de México y Municipios. Artículo 22, fracción III, Reglamento del Título Quinto del Código Financiero del Estado de México y Municipios Apartado 1 políticas generales ACGC008, ACGC009 y ACGC014 del Manual Catastral del Estado de México		
DOCUMENTO PARA OBTENER:	Certificación de plano manzanero.	VIGENCIA DEL DOCUMENTO A OBTENER:	Año en curso
¿SE REALIZA EN LÍNEA?:	SI X	DIRECCIÓN WEB	https://tultitlan.gob.mx/tramites/
CASOS EN LOS QUE EL TRÁMITE DEBE REALIZARSE:	Cuando el contribuyente lo requiera.		
ESPECIFICAR SI ESTE TRÁMITE O SERVICIO ESTÁ SUJETO A INSPECCIÓN O VERIFICACIÓN Y OBJETIVO DE LA MISMA	N/A		
REQUISITOS:	ORIGINAL anotar la palabra SI o NO	COPIAS anotar con número la cantidad de copias	FUNDAMENTO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO,
PERSONAS FÍSICAS			
1. Solicitud por escrito o en el formato establecido.	SI	N/A	Artículo 116 fracción IV, artículo 118, fracción I y II, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.
2. Copia de la identificación oficial vigente del propietario o poseedor del inmueble (INE, pasaporte, cedula profesional, cartilla militar vigente), en caso de extranjeros documento migratorio vigente emitido por la autoridad competente.	SI	N/A	Artículo 166 fracción III, 167, 168, 169 fracción IV, 171, 173, 175 y 182 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
3. Carta poder o representación legal y copia de la identificación oficial del propietario o poseedor del inmueble y de la persona autorizada	SI	1	Artículo 22, fracción III, Reglamento del Título Quinto del Código Financiero del Estado de México y Municipios, denominado "del Catastro"
4. Documento con el que se acredite la propiedad o posesión del inmueble, pudiendo ser los siguientes:	Si	1	Apartado 1.3 políticas generales ACGC001, ACGC004, ACGC007, ACGC008, ACGC009, ACGC014 del Manual Catastral del Estado de México.
a. Contrato privado de compraventa, cesión o donación			
b. Sentencia de la autoridad judicial que haya causado ejecutoria			
c. Manifestación del impuesto sobre adquisición de inmuebles y otras operaciones traslativas de dominio de inmuebles, autorizada por la autoridad respectiva y el recibo de pago correspondiente.			

<ul style="list-style-type: none"> d. Acta de entrega, cuando se trate de inmuebles de interés social e. Cédula de contratación que emita la dependencia oficial autorizada para la regularización de la tenencia de la tierra f. Título certificado o cesión de derechos agrarios, parcelarios o comunes; así como la sentencia emitida por el tribunal agrario g. Inmatriculación administrativa o judicial. <p>5. Recibo de pago del impuesto predial al corriente.</p> <p>6. Recibo de pago de los derechos correspondientes al trámite solicitado</p>			
PERSONAS JURÍDICO-COLECTIVAS			
<p>1. Solicitud por escrito o en el formato establecido.</p> <p>2. Copia de la identificación oficial vigente propietario o poseedor del inmueble (INE, pasaporte, cédula profesional, cartilla militar vigente), en caso de extranjeros documento migratorio vigente emitido por la autoridad competente.</p> <p>3. Carta poder o representación legal y copia de la identificación oficial del propietario o poseedor del inmueble y de la persona autorizada</p> <p>4. Documento donde se acredite la propiedad o posesión del inmueble pudiendo ser los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Escritura pública b) Contrato privado de compraventa, cesión o donación c) Cesión o donación d) Sentencia de la autoridad judicial que haya causado ejecutoria e) Manifestación del impuesto sobre adquisición de inmuebles y otras operaciones traslativas de dominio de inmuebles, autorizada por la autoridad respectiva y el recibo de pago correspondiente. f) Acta de entrega, cuando se trate de inmuebles de interés social g) Cédula de contratación que emita la dependencia oficial autorizada para la regularización de la tenencia de la tierra h) Título certificado o cesión de derechos agrarios, parcelarios o comunes; así como la sentencia emitida por el tribunal agrario i) Inmatriculación administrativa o judicial. <p>7. Recibo de pago del impuesto predial al corriente.</p> <p>8. Recibo de pago de los derechos correspondientes al trámite solicitado</p>	<p>SI</p> <p>SI</p> <p>SI</p> <p>SI</p>	<p>N/A</p> <p>N/A</p> <p>1</p> <p>1</p>	<p>Artículo 116 fracción IV, artículo 118, fracción I y II, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.</p> <p>Artículo 166 fracción III, 167, 168, 169 fracción IV, 171, 173, 175 y 182 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.</p> <p>Artículo 22, fracción III, Reglamento del Título Quinto del Código Financiero del Estado de México y Municipios, denominado "del Catastro"</p> <p>Apartado 1.3 políticas generales ACGC001, ACGC004, ACGC007, ACGC008, ACGC009, ACGC014 del Manual Catastral del Estado de México.</p>
INSTITUCIONES PÚBLICAS			

1-	Solicitud por escrito o en el formato establecido.	SI	N/A	Artículo 116 fracción IV, artículo 118, fracción I y II, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.				
2-	Copia de la identificación oficial vigente y anterior propietario o poseedor del inmueble (INE, pasaporte), en caso de extranjeros documento migratorio vigente emitido por la autoridad competente.	SI	1	Artículo 166 fracción III, 167, 168, 169 fracción IV, 171, 173, 175 y 182 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.				
3-	Carta poder o representación legal y copia de la identificación oficial del propietario o poseedor del inmueble y de la persona autorizada	SI	1	Artículo 22, fracción III, Reglamento del Título Quinto del Código Financiero del Estado de México y Municipios, denominado "del Catastro"				
4-	Documento donde se acredite la propiedad o posesión del inmueble pudiendo ser los siguientes:	SI	1	Apartado 1.3 políticas generales ACGC001, ACGC004, ACGC007, ACGC008, ACGC009, ACGC014 del Manual Catastral del Estado de México.				
	a) Escritura pública							
	b) Contrato privado de compraventa, cesión o donación							
	c) Sentencia de la autoridad judicial que haya causado ejecutoria							
	d) Manifestación del impuesto sobre adquisición de inmuebles y otras operaciones traslativas de dominio de inmuebles, autorizada por la autoridad respectiva y el recibo de pago correspondiente.							
	e) Acta de entrega, cuando se trate de inmuebles de interés social							
	f) Cédula de contratación que emita la dependencia oficial autorizada para la regularización de la tenencia de la tierra							
	g) Título certificado o cesión de derechos agrarios, parcelarios o comunes; así como la sentencia emitida por el tribunal agrario							
	h) Inmatriculación administrativa o judicial.							
PASOS PARA SEGUIR QUE DEBE DE REALIZAR EL CIUDADANO	El contribuyente presente formato con la documentación antes mencionada							
PLAZO MÁXIMO DE RESPUESTA	5 días hábiles							
COSTO:	2.5 veces el valor de la unidad de medida y actualización vigente	Fundamento Jurídico: Artículo 166, fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios.						
FORMA DE PAGO:	EFFECTIVO	SI	TARJETA DE CRÉDITO	SI	TARJETA DE DÉBITO	SI	EN LÍNEA (PORTAL DE PAGOS)	SI
DÓNDE PODRÁ PAGARSE:	Caja general de la tesorería municipal.							
OTRAS ALTERNATIVAS:	Pago referenciado en bancos							
CRITERIOS DE RESOLUCION DEL TRAMITE	Siempre que cumpla con los requisitos							
APLICACIÓN DE LA AFIRMATIVA FICTA	N/A							
DEPENDENCIA U ORGANISMO:	Tesorería municipal			UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE:	Coordinación de Catastro			
TITULAR DE LA DEPENDENCIA:	L.C. Antonio Villalobos Rodríguez, Tesorero Municipal							

DOMICILIO:	CALLE:	Plaza Hidalgo	NO. INT. Y EXT.:	1
COLONIA:	Centro	MUNICIPIO:	Tultitlán, México	
C.P.:	54900	HORARIO Y DÍAS DE ATENCIÓN:	LUNES A VIERNES DE 9:00 A 18:00 HORAS Y SÁBADOS DE 9:00 A 13:00 HORAS	
LADA:	TELÉFONOS:	EXTS.:	FAX:	CORREO ELECTRÓNICO:
No aplica	55 26 20 89 00	1124		catastro@tultitlan.gob.mx
OTRAS OFICINAS QUE PRESTAN EL SERVICIO				
OFICINA:	No aplica			
NOMBRE DEL TITULAR DE LA OFICINA:	No aplica			
DOMICILIO:	CALLE:	No aplica	NO. INT. Y EXT.:	No aplica
COLONIA:	No aplica	MUNICIPIO:	No aplica	
C.P.:	No aplica	HORARIO Y DÍAS DE ATENCIÓN:	No aplica	
LADA:	TELÉFONOS:	EXTS.:	FAX:	CORREO ELECTRÓNICO:
No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica
FORMATO(S) DESCARGABLES	N/A			
INFORMACIÓN ADICIONAL				
PREGUNTA FRECUENTE 1:	¿Cuál es el costo de una certificación?			
RESPUESTA:	2.5 veces el valor de la unidad de medida y actualización vigente De conformidad con el artículo 166, fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios.			
PREGUNTA FRECUENTE 2:	¿La certificación se proporciona a todo el público?			
RESPUESTA:	Únicamente se proporciona al propietario o poseedor demostrando su interés jurídico, o en su caso, representante legal con carta poder o poder notarial			
PREGUNTA FRECUENTE 3:	¿Cuál es la vigencia de una certificación?			
RESPUESTA:	La vigencia es durante el ejercicio fiscal vigente.			
TRÁMITES O SERVICIOS RELACIONADOS				
No Aplica				

 <p>ELABORÓ:</p> <p>COORDINACIÓN DE</p> <p>Lic. Diego Eduardo Higuera Ruiz Coordinador de Catastro</p>	<p>VISTO BUENO:</p>  <p>TESORERÍA MUNICIPAL</p> <p>L.C. Antonio Villalobos Rodríguez Tesorero Municipal</p>	<p>FECHA DE ACTUALIZACIÓN:</p> <p>17/FEBRERO/2025</p>
------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------